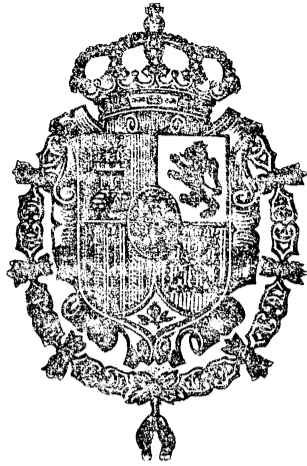


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Regidoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fiel cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Serms. Sres. Príncipes de Asturias me dirige en este día la siguiente comunicación:

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

Excmo. Sr.: Pongo en conocimiento de V. E. que SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y su Augusto Hijo continúan en estado satisfactorio.»

Lo que de orden de S. M. participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 3 de Diciembre de 1901.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Mayordomía Mayor de S. M.—Ayer, á las dos y media de la tarde, tuvo lugar en el Real Palacio la solemne y religiosa ceremonia de administrar el Santo Sacramento del Bautismo á S. A. R. el Infante que dió á luz S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias en 30 del pasado mes de Noviembre, á las doce y seis minutos del día.

Según el ceremonial aprobado por S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), en la Real Cámara de Gasparini se colocó la Pila Bautismal de Santo Domingo de Guzmán, esperando en dicha estancia la llegada de SS. MM. y AA. RR., los Ministros de la Corona, los Presidentes de los Cuerpos Colegisladores, los Embajadores y Jefes de Misión del Cuerpo Diplomático Extranjero, acompañados del Primer y Segundo Introdutor de Embajadores; los Capitanes Generales de Ejército, los Caballeros de la Insigne Orden del Toisón de Oro, el Decano de la Diputación permanente de la Grandeza de España, los Presidentes de los Altos Tribunales, las Autoridades de Madrid, el Diputado provincial de Oviedo D. Eladio García San Miguel, Comisionado especial del Principado de Asturias; una Comisión compuesta del Coronel, Jefes y representación de Oficiales del Regimiento ligero de Artillería, 4.º de Campaña, en el que presta sus servicios S. A. R. el Príncipe de Asturias; una Comisión de Jefes del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, el Jefe de la Guardia exterior del Real Palacio; el Intendente general de la Real Casa y Patrimonio, los Subjefes de Palacio, las Damas particulares de S. M. la Reina, y la de S. A. R. la Infanta Doña Isabel, los Médicos de Cámara y los Gentilshombres del Interior.

En la Real Cámara de S. M., además de los Jefes de Palacio y las Clases de Etiqueta que en ella tienen entrada, esperaba el Muy Reverendo Nuncio Apostólico

que, representando á Su Santidad, apadrinaba al Infante, en unión de S. M. la Reina. En dicha Estancia se hallaban colocadas, en bandejas, las Insignias del Bautismo.

A la indicada hora se organizó la Comitiva en la forma siguiente:

Los Gentilshombres de Casa y Boca.

Los Mayordomos de Semana de S. M.

Los Gentilshombres de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre.

A continuación seguían siete señores de esta distinguida Clase, llevando las Insignias del Bautismo, en este orden:

El Conde de Revillagigedo, los algodones y el salero.

El Marqués de Sotomayor, el capillo.

El Marqués de la Romana, el aguamanil.

El Marqués de Cáceres, el jarro.

El Conde de Heredia Spinola, la toalla.

El Duque de Almenara Alta, la vela.

El Marqués de Santa Cristina, el mazapán.

S. A. R. el Príncipe de Asturias y á su izquierda el Cardenal Arzobispo de Toledo.

El Nuncio Apostólico y S. M. la Reina; y entre esta Augusta Señora y el Representante de Su Santidad, la Camarera Mayor de S. A. la Princesa, Duquesa de Santo Mauro, llevando en brazos al Infante.

S. M. el Rey.

SS. AA. RR. las Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel.

SS. AA. los Duques de Calabria.

El Mayordomo Mayor de SS. MM. con el Comandante general de Alabarderos y el Jefe del Cuarto Militar.

La Camarera Mayor de Palacio y la Dama de guardia con S. M. la Reina.

El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Príncipes de Asturias.

Aya de S. A. la Infanta Doña María Teresa y Dama de guardia con dicha Señora.

Jefe del Cuarto de S. A. R. la Infanta Doña Isabel y Dama de guardia con la misma Señora.

Damas de S. M. la Reina.

Cuarto Militar de S. M., Profesores de S. M. el Rey, Oficiales Mayores de Alabarderos y Jefes de la Escolta Real.

Llegada la Real Comitiva á la puerta de la Cámara de Gasparini, salió el Clero de la Real Capilla para recibir á S. M. la Reina, que había tomado en brazos á su Augusto Nieto el Infante, y rezadas las preces de ritual, entraron en la expresada Cámara, ocupando todos sus respectivos sitios, designados con anterioridad, y dió principio la ceremonia del Bautismo del Infante, imponiéndole los nombres de Alfonso María León Cristiano Alfonso de Ligorio Antonio Carlos Andrés Francisco Javier, siendo el Obispo de Sión, Procapellán Mayor de S. M., quien confirió el Santo Sacramento á Su Alteza Real.

Terminada la Ceremonia, regresó la Comitiva en la misma forma á la Cámara de S. M., en la que permanecieron las personas que en dicha estancia tienen entrada, y á su presencia, S. M. la Reina impuso á S. A. R. el Infante D. Alfonso las Insignias del Toisón de Oro, el Collar de la Real y Distinguida Orden de Carlos III y la Gran Cruz de Isabel la Católica, acompañando á

S. M. en este acto el Duque de Almodóvar del Río, Ministro de Estado; el Subsecretario de dicho Ministerio D. Juan Pérez Caballero, Grefier habilitado y Rey de Armas de la Orden del Toisón, y el Marqués de Amostata, Vocal de la Asamblea de la Real Orden de Carlos III.

SUMARIO

Ministerio de la Guerra:

Real orden concediendo Cruz del Mérito militar al Comandante de Infantería D. Antonio Bardaxi y al Capitán de la misma Arma D. Angel Moreno.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Rectificación á la relación de destinos vacantes publicada en la GACETA de 1.º del actual.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general del Timbre del Estado.—Trasladando al 27 del actual la subasta para el suministro de tintas á la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Banco Hipotecario de España.—Su situación en 30 de Noviembre último.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se provea por concurso la cátedra de Colorido y Composición, vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado.

Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado la plaza de Catedrático de Colorido y Composición.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Reales órdenes resolutorias de expedientes sobre condonación de multas impuestas á la Compañía de ferrocarriles Andaluces por retraso en el servicio de trenes.

Otra ampliando hasta 31 de Marzo próximo el plazo fijado para que las Cámaras españolas de Comercio, Industria y Navegación, actualmente constituidas en el extranjero, lleven á cabo su reorganización.

Dirección general de Obras públicas.—Subasta para el suministro de petróleo para el alumbrado de los faros de la Península é islas adyacentes.

Señalando el día 7 del corriente para proceder á la subasta de las obras del espigón del Oeste en el puerto de Cudillero.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Tercera subasta para el suministro de tablas necesarias á la fijación de la duna de Punta Caimán (Huelva).

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Canarias.—Acordando la nulidad de un resguardo de depósito.

Colegio de Corredores Reales de Comercio de Barcelona.—Anunciando, para los efectos de devolución de fianza, la renuncia que del cargo de Corredor de Comercio ha presentado D. Eladio Farando.

Edictos de Tribunales de oposiciones á Escuelas de primera enseñanza.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA gente del Reino, de acuerdo con el informe emi-

tido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, ha tenido á bien conceder al Comandante de Infantería D. Antonio Bardaxi Romo y al Capitán de la misma Arma D. Angel Moreno Vega, la Cruz de segunda y primera clase, respectivamente, del Mérito militar, con distintivo blanco y pasador del Profesorado, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1901.

WEYLER

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*—Excmo. Sr.: Por Real orden fecha 1.º de Agosto de 1901 se remitieron á informe de esta Junta las instancias que promueven el Comandante de Infantería D. Antonio Bardaxi y Romo y Capitán de la misma Arma D. Angel Moreno Vega, en súplica de que les sea concedida la Cruz del Mérito militar, con distintivo blanco y pasador del Profesorado, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de sus respectivos empleos.

Acompañan á la Real orden acta de la Junta facultativa de la Academia de Infantería y copia de las hojas de servicios de los interesados.

En vista de los especiales servicios que han prestado el Comandante de Infantería D. Antonio Bardaxi y Romo y Capitán D. Angel Moreno Vega, como Profesores de la Academia del Arma, según los informes dados por dicha Junta facultativa, lo mismo en las épocas normales que en las extraordinarias á que dieron lugar los cursos abreviados, desempeñando con acierto é inteligencia las distintas clases que estuvieron á su cargo, tanto teóricas como prácticas; en razón también á que en el ejercicio del Profesorado cuentan más de seis años sin interrupción, y están, por lo tanto, comprendidos en las Reales órdenes de 17 de Junio de 1899 (C. L., número 123), 11 de Junio de 1900 (C. L., núm. 121), y art. 19 del reglamento de recompensas para tiempo de paz, esta Junta considera de justicia el que, accediendo á lo solicitado por los interesados, se les conceda la Cruz del Mérito militar, con distintivo blanco, de segunda y primera clase, respectivamente, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, con lema del Profesorado.

No obstante, V. E. resolverá lo que considere más arreglado á justicia.

Madrid 22 de Noviembre de 1901.—El General Secretario, Miguel Bosch.—Rubricado.—V.º B.º—Azcarra.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado la cátedra de Colorido y Composición;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se provea por concurso entre Auxiliares y Ayudantes de la propia especialidad, que es el turno á que corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 15 de Julio de 1898.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Córdoba á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retraso del tren núm. 12 de la línea de Córdoba á Belmez el día 27 de Abril de 1900, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: El Consejo pleno ha examinado el adjunto expediente, instruido por virtud de instancia del Director de la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, solicitando la condonación de una multa de 250 pesetas que le fué impuesta por el Gobernador de Córdoba.

Resulta del mismo, que por el Ingeniero Inspector

de la línea de Córdoba á Belmez se propuso al Gobernador de la provincia de estas poblaciones la imposición de una multa de 250 pesetas á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren correo número 12 de la mencionada línea, correspondiente al día 27 de Abril del año próximo pasado, en su llegada á la estación de Córdoba.

Instruido el oportuno expediente, en él alegó la Compañía responsable que el retraso de que se trata fué debido á que el tren 12 esperó en Belmez la llegada del 58, de la línea de Ciudad Real, saliendo de esa población con cincuenta minutos de retraso, que pudo reducir al final á treinta y tres, que no exceden á la tolerancia correspondiente al recorrido Madrid-Almorchón-Cercadilla.

El Gobernador, de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Inspector y con lo informado por la Comisión provincial, acordó la imposición de la multa de que se trata, habiendo recurrido la Compañía contra dicha resolución en escrito dirigido á V. E., en el que, después de repetir lo ya alegado en el expediente de que queda hecho mérito, se añade que las paradas reglamentarias en las estaciones de la línea son insuficientes y muy defectuosos los cuadros de marcha de trenes, según lo ha reconocido la Dirección general correspondiente.

El Consejo de Obras públicas consultó á la Superioridad la confirmación de la multa y la publicación de una circular recordatoria á las Compañías de los preceptos vigentes sobre empalmes con trenes de otras líneas.

El Negociado de ese Ministerio propone que se oiga el dictamen de este alto Cuerpo.

Vistos los artículos 12 de la ley de Policía de ferrocarriles; 150 y 167 del reglamento para su ejecución y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la alegación de que el tren 12 hubo de esperar en Belmez la llegada del 58, que procedía de Madrid, es impertinente, porque, según los preceptos vigentes en la época en que tuvo lugar el retraso, todo tren debía salir de las estaciones de partida á la hora reglamentaria y sin esperar los empalmes con las otras líneas:

Considerando que por la misma razón, y según repetida jurisprudencia, no puede computarse el total recorrido de Madrid, Almorchón y Cercadilla para los efectos de la tolerancia que establece el art. 150 del reglamento, puesto que éste se hace en secciones distintas y por líneas y trenes diferentes, cuyo trayecto respectivo es el único que debe ser tenido en cuenta:

Considerando, por último, respecto á la insuficiencia de las paradas reglamentarias en las estaciones y defectos de los cuadros de marcha de los trenes de la línea de Belmez á Córdoba, que mientras éstos no sean reformados, deben ser cumplidos, y que aquella obedece á que la Compañía convierte en trenes de carga los que en realidad no deben serlo;

El Consejo es de parecer que procede confirmar la multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador de Córdoba á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso sufrido en su llegada á Cercadilla el día 27 de Abril de 1900 por el tren 12 de la línea de Belmez á Córdoba.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Obras públicas.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 750 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Córdoba á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retraso del tren número 1 de la línea de Córdoba á Málaga los días 19, 22 y 23 de Diciembre de 1899, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: Con Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe del Consejo en pleno el expediente instruido sobre condonación de una multa de 750 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de Córdoba á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retrasos sufridos por el tren núm. 1 en los días 19, 22 y 23 del mes de Diciembre de 1899.

De los antecedentes resulta:

Que por virtud de denuncia de la Jefatura del Cuerpo de Ingenieros de la provincia al Gobierno civil de Córdoba, se mandó instruir el oportuno expediente por

los retrasos del tren núm. 1 en su llegada á esa capital en los días antes dichos.

Oída la Compañía de ferrocarriles Andaluces, alegó: que el día 19 fué debido á que el tren núm. 1 hubo de esperar en Bobadilla la llegada del correo de Algeciras; y que los de los días 22 y 23 tuvieron por causa la gran afluencia de viajeros y mercancías, y la necesidad de esperar también en Bobadilla al tren núm. 4, que por la misma razón, debida á la proximidad de la Pascua, venía igualmente retrasado.

La Comisión provincial propuso, de conformidad con lo dictaminado por los Ingenieros Inspector y Jefe de la cuarta División técnica y administrativa, la imposición de una multa de 250 pesetas por cada uno de los tres retrasos, acordándolo así el Gobernador en 10 de Enero del corriente año.

Notificada dicha resolución á la Compañía interesada, esta elevó ante V. E. el oportuno recurso de alzada, fundándolo en las mismas razones ya alegadas ante el Gobernador, y añadiendo que los actuales cuadros de marcha son muy deficientes y deben ser reformados.

El Consejo de Obras públicas, informando sobre dicho recurso, propone: 1.º, la confirmación de las multas impuestas por el Gobernador de Córdoba; y 2.º, que se lleven á efecto sin pérdida de tiempo las modificaciones convenientes en los cuadros de marcha y se aplique á la mayor brevedad el Real decreto de 10 de Mayo último.

El Negociado correspondiente del Ministerio propone que se oiga el dictamen de este alto Cuerpo en pleno:

Visto el art. 12 de la ley de Policía de ferrocarriles; los 150, 160 y 167 del reglamento para su ejecución, y el Real decreto de 10 de Mayo del año corriente, reformando el primero de éstos:

Considerando que, con arreglo á lo dispuesto por la Real orden de 9 de Octubre de 1865, reproducida en la orden de 29 de Mayo de 1869, aplicada en cuantas ocasiones se han presentado, todo tren debe salir del punto de partida á la hora reglamentaria, y sin esperar los enlaces con otros trenes, por cuya razón no puede servir de excusa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces la alegación de que el tren 1 tenía que esperar en Bobadilla al correo de Algeciras para conducir á Córdoba sus viajeros y correspondencia:

Considerando, en cuanto á la forma de computar los retrasos para los efectos de la tolerancia concedida por el art. 150 del reglamento de Policía de ferrocarriles, que, según jurisprudencia constante, se ha de atender solamente al recorrido que media entre los puntos de arranque y llegada de cada tren, y no como pretendiendo en el caso presenta la Compañía responsable, por los de término de éste y origen del que con él enlaza:

Considerando por lo que se refiere á la afluencia de viajeros y mercancías en los días 22 y 23 de Diciembre, que también se alega como excusa de los retrasos sufridos en ellos por el tren 1 en su llegada á Córdoba, que la misma pudo y debía haber sido prevista por la Compañía, disponiendo, en su consecuencia, el servicio en forma adecuada:

Considerando, por último, que cualesquiera que sean las deficiencias de los cuadros de marcha de los trenes, mientras los mismos no se modifiquen son obligatorios y deben cumplirse;

El Consejo opina que procede confirmar las multas impuestas por el Gobernador de Córdoba á la Compañía de ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren número 1 en su llegada á esa capital los días 19, 22 y 23 de Diciembre de 1899.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador de Córdoba á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del núm. 1, del día 12 de Mayo de 1900, aquel Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Exmo. Sr.: Con Real orden expedida en 10 del actual por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remite á informe de este Consejo el expediente relativo á la condonación de una multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de Córdoba á la Compañía de ferrocarriles Andaluces á causa del retraso con que

llegó el tren núm. 1, el 12 de Mayo de 1900, á dicha capital.

Resulta que dicho tren núm. 1, de la línea de Córdoba á Málaga, correspondiente al día 19 de Mayo de 1900, entró en la primera estación citada con treinta minutos de retraso, excediendo en diez la tolerancia concedida, por cuyo motivo el Gobernador, de acuerdo con el Jefe de Obras públicas y la Comisión provincial, le impuso una multa de 250 pesetas.

La representación de la Compañía recurre á V. E. en solicitud de que se le condone dicha multa, alegando: que el tren núm. 1, que debía tomar en Bobadilla viajeros, equipajes, correspondencia y mercancías de la línea de Granada, empalme de Sevilla, Cádiz, Córdoba, esperó allí veinte minutos al 220, perdiendo luego ocho en La Roda por maniobras, y dos en Puente Genil por entrega de correspondencia, á los que hay que agregar quince más invertidos en el traslado de bultos de un tren á otro, verificado en Bobadilla.

Acelerando la marcha cuando la fadole del trayecto lo permitía, y acortando el tiempo de parada en algunas estaciones, ganó el tren núm. 1 quince minutos y llegó á Córdoba con el retraso ya indicado.

El Negociado de ese Ministerio y el Consejo de Obras públicas entienden que no debe accederse á la condonación de la multa:

Vistos los artículos 12 de la ley de Ferrocarriles y 150 del reglamento para la policía de los mismos:

Considerando se halla repetidamente resuelto que el retraso sufrido por los trenes en las estaciones esperando la llegada de otros con los que deben empalmar, no exime á la Compañía de la responsabilidad en que incurre, porque los trenes deben salir á la hora marcada, sin esperar el empalme;

El Consejo opina que procede confirmar la multa de referencia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Terminadas las sesiones de la Asamblea general de las Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación del Reino y de las españolas establecidas en el extranjero, celebrada de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Julio último, y habiendo de tomarse en cuenta las deliberaciones y conclusiones adoptadas por esa Asamblea para dar forma legal á la reorganización de las citadas Corporaciones, preceptuada en el Real decreto de 21 de Junio último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se amplíe hasta 31 de Marzo de 1902 el plazo fijado para que las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, actualmente constituidas en el extranjero, lleven á cabo su reorganización.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Rectificación.

En la relación de destinos vacantes publicada por este Ministerio en la GACETA de 1.º del actual, aparece que al de Administrador de Loterías señalado con el núm. 86 se le hace depender de Gerona (Lérida), y debe entenderse que es Cervera (Lérida); y al señalado con el núm. 135, que se le consigna Rosales (Valladolid), ha de entenderse Roales (Valladolid).

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Timbre del Estado.

Rectificación.

Por atenciones del servicio, y en uso de las facultades que confiere á este Centro la Real orden de 7 del corriente, se tras-

lada al día 27 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, la subasta del suministro de tintas tipográficas y calcográficas á la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre durante los años 1902 y 1903, admitiéndose proposiciones, por lo tanto, hasta las seis de la tarde del 24 del mismo mes, y quedando subsistente en todo lo demás el anuncio de fecha 16 del actual, publicado en la GACETA DE MADRID núm. 323, página 741.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 30 de Noviembre de 1901.—El Director general, A. M. Tudela.

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 30 de Noviembre de 1901.

	31 Octubre 1901. Pesetas.	30 Nbre. 19 1 Pesetas.
ACTIVO		
Accionistas.....	30.000.000	30.000.000
Caja y Banco de España.....	8.074.023'58	4.652.612'62
Cartera.....	25.799.746'79	25.794.347'95
Valores.....	1.339.441'31	2.619.577'83
Préstamos hipotecarios.....	87.804.679'91	87.804.393'98
Idem á corto plazo (artículos 7.º y 8.º de los estatutos).....	504.000	504.000
Idem á Corporaciones.....	881.212'87	881.212'87
Mobiliario y material.....	11.953'80	11.953'80
Inmueble de la Sociedad:		
Inmueble.....	2.196.255'35	2.196.255'35
Gastos de adaptación.....	283.436'17	233.436'17
Semestres á cobrar de anualidades de préstamos.....	1.718.499'21	1.530.939'65
Préstamos sobre valores.....	9.970.948'20	10.188.351'80
Varios.....	6.211.469'12	6.216.113'21
Intereses devengados y no vencidos de préstamos.....	1.783.822'07	2.237.774'92
Cuentas corrientes.....	388.012'69	290.291'27
Pagarés de bienes nacionales desamortizados descontados al Tesoro.....	248.972'39	236.167'23
Gastos generales.....	352.772'37	388.561'97
	177.567.245'83	175.825.990'62
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000	50.000.000
Reserva obligatoria.....	2.981.400'14	2.981.400'14
Idem especial.....	1.121.144'92	1.121.144'92
Cédulas hipotecarias.....	84.334.871'29	85.334.871'29
Varios.....	2.091.283'52	2.159.231'09
Cuentas corrientes y de depósitos.....	30.444.903'09	27.751.949'54
Intereses de anualidades pagados por anticipado.....	101.085'10	130.920'97
Intereses corridos y no vencidos de cédulas hipotecarias.....	314.533'33	635.733'33
Idem y amortización de cédulas.....	4.613.307'57	971.066'56
Efectos á pagar.....	14.862'83	13.099'97
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	1.693.422'01	1.660.634'87
Descuento de pagarés de bienes nacionales negociados al Tesoro.....	3.266'85	2.708'33
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	516.829'64	516.829'64
Ejercicio de 1901.....	2.286.335'54	2.496.399'97
	177.567.245'83	175.825.990'62

S. E. ú O.—Madrid 30 de Noviembre de 1901.—El Jefe de la Contabilidad general, Eugenio Conde.—V.º B.º—El Gobernador, G. Núñez de Arce.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado la plaza de Catedrático numerario de Colorido y Composición, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre Auxiliares y Ayudantes, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Sólo podrán tomar parte en este concurso, según lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 15 de Julio de 1898, los Auxiliares y Ayudantes de la propia especialidad que hayan obtenido su cargo por oposición ó por concurso, y cuenten cuatro cursos, cuando menos, de buenos servicios en la respectiva enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Subsecretaría, en el plazo improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 2 de Diciembre de 1901.—El Subsecretario, Federico Requejo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Negociado de Señales marítimas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 9 de Enero del año 1902, á las once de la mañana, para la adjudicación en pú-

blica y única subasta del suministro de petróleo para el alumbrado de los faros de la Península é islas adyacentes durante el año económico de 1902, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de 180.287 pesetas 57 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones en dicho Ministerio.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Señales marítimas de dicho Ministerio, calle de Moratín, antes San Juan, núm. 58, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 4 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, exceptuando Baleares y Canarias, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.000 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á su sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Noviembre de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal, núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro del petróleo necesario para el alumbrado de faros de la Península é islas adyacentes durante el año económico de 1902, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dicho suministro, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se expresen determinadamente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por las que se compromete el proponente al citado suministro, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

—S

Puertos.

Suspendida la subasta de las obras del Espigón del Oeste en el puerto de Cudillero, provincia de Oviedo, señalada para el día 30 de Noviembre último, por no haberse recibido á su debido tiempo noticias referentes á admisión de proposiciones en los Gobiernos civiles de Guadalupe, Guipúzcoa, Orense y Zamora, y manifestado ya por los respectivos Gobernadores no haberse presentado pliego alguno para la mencionada subasta; esta Dirección general, en vista de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 8.º de la instrucción correspondiente, ha dispuesto señalar para proceder á la apertura de la única proposición, el día 7 del presente mes, á las doce de su mañana, en el salón destinado á estos actos del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Madrid 3 de Diciembre de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Inspección de Repoblaciones.

Declarada desierta por falta de licitadores la segunda subasta celebrada en Cádiz ante el Ingeniero Jefe de la Comisión de dunas del SO. de la Península para la adquisición de las tablas necesarias en los trabajos de fijación de la duna de Punta Caimán, de la provincia de Huelva, esta Inspección general ha acordado que el día 27 de Diciembre tenga lugar la tercera subasta, reduciéndose el número de tablas que habrá de entregarse á 17.000, y el ancho de cada una de ellas á 20 centímetros, y aumentándose su tasación á 17.000 pesetas, quedando, en su consecuencia, modificadas las condiciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 8.ª del pliego que rigió en las anteriores, con arreglo al adicional al mismo, que puede consultarse en la oficina del Distrito forestal de Cádiz (Murguía, 44), donde se halla expuesto para cuantos deseen conocerlo.

Las proposiciones se harán con arreglo al adjunto modelo.

Madrid 22 de Noviembre de 1901.—El Inspector general, José Musso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., extendida en de de, enterado del anuncio que publica el Boletín oficial de Cádiz ó Huelva el día de del corriente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el suministro de 17.000 tablas de pino necesarias en los trabajos de fijación de la duna de Punta Caimán, provincia de Huelva, se comprometo á llevar el indicado servicio con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, y en la cantidad de pesetas, y en el plazo de meses.

(Fecha y firma.)

—S

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Canarias.

Acordada la incautación por la Hacienda del importe del depósito que constituyó el rematador de consumos de la villa de Teror, por falta en el cumplimiento del contrato de arriendo, y no habiéndose presentado por el interesado el resguardo correspondiente, que lleva fecha de 3 de Marzo de 1897, y se halla marcado con el núm. 1 de entrada y 2.106 del registro, por valor de 3.375 pesetas; esta Delegación de Hacienda, en cumplimiento de lo que dispone el art. 48 del reglamento vigente de la Caja general de Depósitos, ha acordado la nulidad del enunciado resguardo, haciéndolo así público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo citado.

Santa Cruz de Tenerife 26 de Noviembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Gutiérrez.

4528—M

Colegio de Corredores Reales de Comercio de Barcelona.

Habiendo renunciado D. Eladio Farando y Oteils el cargo de Corredor de Comercio de esta plaza, se anuncia al público la devolución de su fianza, á los efectos prevenidos en el Código de Comercio.

Distrito universitario de Sevilla.

Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niñas, dotadas con 825 pesetas anuales, vacantes en la provincia de Huelva.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 12 del reglamento de oposiciones de 11 de Agosto último, se convoca para la hora de las once del día 18 de Diciembre próximo, en el salón de actos del Instituto general y técnico, á las señoras opositoras admitidas, para dar principio á los ejercicios; en la inteligencia que las que no se presenten á dicho acto quedarán excluidas de los mismos, salvo el caso de imposibilidad por causa debidamente justificada, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 del reglamento citado.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 22 del referido reglamento, el cuestionario formado por el Tribunal estará á disposición de las señoras opositoras desde el día 10 del próximo Diciembre, en la Secretaría de dicho Instituto.

Tribunal de oposiciones

á Escuelas de niñas, con sueldo de 825 pesetas, cuyos ejercicios habrán de verificarse en Castellón de la Plana.

Las señoras opositoras á dichas Escuelas, que fueron anunciadas en la GACETA DE MADRID el 13 de Febrero último, se servirán asistir el día 8 de Abril, y hora de las diez y seis, al local destinado, cátedra núm. 1 del Instituto general y técnico, para dar principio á los ejercicios.

En cumplimiento del art. 22 del reglamento vigente, el cuestionario formado por el Tribunal, estará á disposición de las señoras opositoras en la Secretaría de dicho Instituto el día 1.º de Abril; advirtiéndose que las opositoras tienen la obligación de asistir puntualmente á los actos en que hayan de tomar parte, so pena de ser excluidas de los ejercicios.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de las interesadas.

Castellón 30 de Noviembre de 1901.—El Presidente del Tribunal, José Sanz Bremón. 4521—M

Tribunal de oposiciones

á Escuelas superiores de niños, dotadas con sueldo mayor de 825 pesetas.

Debiendo dar comienzo los ejercicios de estas oposiciones á las nueve horas del día 15 de Diciembre próximo, en el Paraninfo de la Universidad literaria, se pone en conocimiento de los señores opositoros que desde el día 4 de dicho mes se hallará expuesto al público, en la Biblioteca del Instituto general y técnico de esta ciudad, el cuestionario correspondiente á dichas oposiciones, en cumplimiento de lo que dispone el art. 23 del reglamento de 11 de Agosto último.

Se advierte á los señores opositoros que, con arreglo al artículo 14 del mismo reglamento, serán excluidos de la oposición los que, pasada media hora de la señalada, no se presenten á practicar el ejercicio.

Valencia 30 de Noviembre de 1901.—El Presidente del Tribunal, Pedro Fuster. 4519—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 13 de Noviembre de 1901, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns: DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS, DISTRITO, BARRIO, ENFERMEDAD, CAUSA DEL FALLECIMIENTO, EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS, TOTAL. Includes detailed data for various causes of death and age groups.

DEMOGRAFIA

Table with columns: NACIDOS VIVOS (Legítimos, Ilegítimos, Total), NACIDOS MUERTOS (Legítimos, Ilegítimos, Total), DEFUNCIONES (Varones, Hembras, Total). Summary of demographic data.

Madrid 25 de Noviembre de 1901.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 11 de Noviembre de 1901, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns: Domicilio de los Fallecidos, Distrito, Barrio, Enfermedad, Edad y Sexo de los Fallecidos, and Total. Includes sub-totals for sexes and ages.

DEMOGRAFIA

Demographic table with columns: Nacidos Vivos (Legítimos, Ilegítimos, Total), Nacidos Muertos (Legítimos, Ilegítimos, Total), and Defunciones (Varones, Hembras, Total).

Madrid 25 de Noviembre de 1901.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Fernando Fernández Montaner, primer Teniente del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado que fué del regimiento Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería, José Moliné Jordá por la falta grave de primera deserción.

Por el presente edicto llamo y cito al citado soldado José Moliné Jordá, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando (Barcelona), á fin de serle notificado el indulto recaído en el expediente que se le instruyó por deserción.

Dado en Barcelona á 13 de Noviembre de 1901.—Fernando Fernández. 4333—M

Ildefonso Moret Asensio, cabo del segundo escuadrón del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería y Secretario de la causa seguida contra los soldados del disuelto regimiento Caballería expedicionario de Numancia Francisco Rodríguez Martín y Manuel Padilla Betanzos por el delito de hurto, y de la cual es Juez instructor el primer Teniente Don Salvador del Campo Duarte.

Cerifco que á los folios 61 y 62 de la expresada causa

hay un dictamen fiscal con la aprobación del Excmo. Sr. Capitán general de la sexta región, y que dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Ministerio fiscal dice: Esta causa se instruyó en la isla de Cuba contra los soldados del regimiento Caballería de Numancia Francisco Rodríguez y Manuel Padilla por hurto de un ternero, apreciado pecialmente en 33 pesetas.

Castigado este delito con la pena de arresto mayor, en el número 4.º, art. 531 del Código de Justicia militar, es de inmediata aplicación lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de indulto de 29 de Marzo último (D. O., núm. 70), pudiendo V. E. declarar extinguida la acción penal y decretar el sobreseimiento de la causa conforme á dicha disposición legal, pero quedando obligado el Francisco Rodríguez al reintegro de las 33 pesetas á que asciende el valor de lo hurtado, como único responsable civilmente de la sustracción.

Burgos 24 de Mayo de 1899.—Excmo. Sr.—Vicente Faburgo.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación á los interesados, cuyo paradero se ignora, se publica en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la misma provincia.

Barcelona 14 de Noviembre de 1901.—V.º B.º—Campo.—Por mandato del Sr. Juez instructor, el Secretario, Ildefonso Moret. 4334—M

D. Moisés Serra Bartolomé, primer Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez del expediente que por deserción se instruye al soldado del mismo regimiento Juan Domingo Llaverría.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al re-

rido Juan Domingo Llaverría, hijo de José y de Remedios, natural de Borjas del Campo, provincia de Tarazona, vecindado en Borjas del Campo, Juzgado de primera instancia de Reus, nació en 23 de Junio de 1879, de oficio recaudador, edad cuando empezó á servir diez y nueve años, su estado soltero, su estatura un metro 645 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, frente espaciosa, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á partir desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, cuartel de Jaime I, en Barcelona, para responder á los cargos que le resulten del mencionado expediente de deserción; pues de no hacerlo será tenido como rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren su captura, y caso de verificarla lo conduzcan preso á esta plaza y á mi disposición.

Barcelona 15 de Noviembre de 1901.—El Juez instructor, Moisés Serra. 4335—M

BURGOS

D. Salvador Orduña y Odrizola, Capitán Ayudante del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente tramitado contra el artillero Melitón Villén y Hernández por la falta grave de primera deserción simple.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho Melitón Villén y Hernández, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en Burgos en el cuartel de San

Pablo, que ocupa el tercer regimiento montado de Artillería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la plaza de Burgos y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de la provincias de Burgos y Soria.
Burgos 7 de Noviembre de 1901.—El Juez instructor, Salvador Ordoña. 4331—M

CÁDIZ

D. Lorenzo Cardenal Ugarte, Capitán, Juez instructor del regimiento Infantería reserva de Cádiz, núm. 98.

No habiéndose incorporado á este regimiento, según se ordenó por Real decreto de 4 de Noviembre del año 1893, el soldado de la reserva Ramón Rivas Fernández, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Buján, Ayuntamiento de Rois, provincia de la Coruña, avecinado en el Vicarado, Juzgado de primera instancia de Padrón, de treinta y tres años de edad, señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color pálido, estatura un metro 670 milímetros, sin ninguna seña particular, á quien me hallo instruyendo expediente por falta grave de desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido ó presentado den conocimiento inmediato á este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.
Dada en Cádiz á 8 de Noviembre de 1901.—El Juez instructor, Lorenzo Cardenal.—Ante mí, el Secretario, Joaquín Molina. 4298—M

CARRACA

D. José González y Martínez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de este fuero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón Utrera Torres, de treinta y siete años de edad, hijo de Manuel y Francisca, natural de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, soltero, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el Arsenal de la Carraca, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que por desertión le instruyo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el señalado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado Ramón Utrera Torres, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á mi disposición en el referido sitio.

Arsenal de la Carraca 13 de Noviembre de 1901.—José González. 4299—M

CÉUTA

D. José Cantero Ortega, primer Teniente del regimiento Infantería de Ceuta, núm. 2, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo Cuerpo en el expediente formado por la falta grave de primera desertión simple al soldado José María de los Santos León Expósito.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José María de los Santos León Expósito, soldado de la segunda compañía del segundo batallón del expresado regimiento, natural de Alcalá de los Gazules, soltero, de veintitrés años, de oficio agricultor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, color trigueño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, frente ídem, aire ídem, producción ídem, estatura un metro 595 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Ceuta, núm. 2, en esta plaza de Ceuta, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel se le sigue con motivo de la falta grave de primera desertión simple, por no haberse incorporado al Cuerpo en 1.º de Octubre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre y representación su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José María de los Santos León Expósito, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza de Ceuta y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ceuta á 11 de Noviembre de 1901.—José Cantero. 4332—M

ELIZONDO

D. José Arévalo Marco, segundo Teniente del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor nombrado para la continuación de esta causa criminal que por la falta grave de primera desertión, estafa y hurto se sigue contra el soldado del regimiento de Villaviciosa, 6.º de Caballería.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del expresado regimiento Juan Antonio Criado Barea, hijo de Juan y Magdalena, natural de Andújar, provincia de Jaén, de oficio hortelano, edad veintinueve años, estatura un metro 660 milímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color claro, frente regular, su estado soltero, no sabe leer ni escribir, señas particulares ninguna, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca ante el Juzgado de esta plaza para responder á los cargos que le resultan en causa criminal, y aver-

tiendo que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen las diligencias para la busca y captura del referido individuo, para que en el caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso ante este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Elizondo á 8 de Noviembre de 1901.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Arévalo. 4304—M

JACA

D. Bautista Boqué Pérez, primer Teniente del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, y Juez instructor del expediente instruido de orden del Sr. Coronel del mismo contra el tambor Cayetano Monsón Bosque, del citado regimiento, por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al tambor Cayetano Monsón Bosque, natural de Huesca, avecinado en Sesa, provincia de Huesca, de oficio sastrero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano y de un metro 500 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la ciudadela de Jaca, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente instruido de orden del Sr. Coronel del regimiento por el delito de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido tambor Cayetano Monsón Bosque, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á la ciudadela de Jaca y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Jaca á 12 de Noviembre de 1901.—Bautista Boqué. 4306—M

LÉRIDA

D. Dalmiro Rodríguez Pedré, Capitán, Juez instructor del batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, y en la actualidad del expediente que se le instruye al soldado destinado á este batallón Juan Vicerio Alier por faltar á la concentración ordenada.

Haciendo el uso que me concede la ley, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Vicerio Alier, soldado de este batallón, hijo de José y de Emilia, natural de Barcelona, provincia de ídem, avecinado en ídem, de estado soltero, edad cuando empezó á servir diez y nueve años, oficio músico, su estatura un metro 536 milímetros, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel de la Panera en esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en este expediente que de orden superior me hallo instruyendo con motivo de no haberse presentado á la concentración ordenada en 9 de Febrero último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho punto y á mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 11 de Noviembre de 1901.—V.º B.º—El Juez instructor, Dalmiro Rodríguez.—El sargento Secretario, Antonio Bielsa. 4309—M

D. Guillermo Blanco é Iglesias, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Pedro Erola Viladomat, del reemplazo de 1897 y cupo de la Península, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de La Vansa (Lérida), hijo de Isidro y de María, de diez y nueve años y catorce días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, color sano, señas particulares una cicatriz en la sien izquierda, con un metro 600 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole, por el contrario, los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 14 de Noviembre de 1901.—Guillermo Blanco. 4336—M

D. Guillermo Blanco é Iglesias, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Sebastián Porta Vilá, del reemplazo de 1897 y cupo de Cuba, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Saldú (Lérida), hijo de Manuel y de María, de diez y ocho años, ocho meses y catorce días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba lanpiña, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 670 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compare-

ciere en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole, por el contrario, los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 14 de Noviembre de 1901.—Guillermo Blanco. 4337—M

D. Bernabé Rubira y Mateo, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Miguel Colom Peralta, del reemplazo de 1897 y cupo de Abella, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Abella de la Cenca (Sevilla), hijo de Pedro y de María, de veinticuatro años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna, con un metro 635 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole, por el contrario, los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 14 de Noviembre de 1901.—Bernabé Rubira. 4338—M

D. Guillermo Blanco é Iglesias, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Miguel Obiols Parramón, del reemplazo de 1896 y cupo de la Península, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de La Vansa (Lérida), hijo de Pablo y de Antonia, de diez y ocho años, once meses y veintisiete días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 509 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole, por el contrario, los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 15 de Noviembre de 1901.—El Capitán, Guillermo Blanco. 4342—M

D. Guillermo Blanco é Iglesias, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Juan Salvadó Obiols, del reemplazo de 1896 y cupo de la Península, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de La Vansa (Lérida), hijo de Miguel y de Josefina, de diez y ocho años, nueve meses y quince días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 615 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole, por el contrario, los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad expido la presente requisitoria en Lérida á 15 de Noviembre de 1901.—El Capitán, Guillermo Blanco. 4341—M

D. Guillermo Blanco é Iglesias, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona José Basquets Arnau, del reemplazo de 1897 y cupo de la Península, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de La Vansa (Lérida), hijo de Isidro y de María, de diez y ocho años, siete meses y diez y siete días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, color sano, señas particulares una mancha en la mejilla izquierda, con un metro 620 milímetros de estatura, de oficio labrador,

MADRID-BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Julio Estiagaros, natural de Milán, partido de idem (Italia), hijo de padres desconocidos, bautizado en la parroquia de la Catedral, de cuarenta años, soltero, Director de obras, que vivió en los Campos Elíseos, pabellón de la derecha, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de que cumpla la pena de destierro y multa que le ha sido impuesta en causa por injurias; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, moreno, y viste terno oscuro y sombrero hongo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Octubre de 1901.—Manuel del Valle.—El Secretario, Antonio Guillén. J-8255

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Bruno Bayona Baygorri, natural de Orímen, provincia de Navarra, hijo de Bruno y de Catalina, soltero, muñequero, de catorce años de edad, que habitó en la calle de Toledo, núm. 111, piso cuarto, núm. 2, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ingresar en la cárcel celular, por estar decretada su prisión por auto de 29 de Agosto último en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz aguileña, color moreno, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Madrid 24 de Octubre de 1901.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti. J-8256

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto á D. Juan Antonio Sevilla Pucha, se cita á Melchora Ruiz, cuya demás filiación se desconoce, la cual es de estatura alta, ojos negros rasgados y viste traje claro, de ocupación sirvienta y representa tener treinta años de edad y habitó en compañía de aquél en la calle de la Aduana, núm. 12, piso cuarto, núm. 4, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración sin juramento acerca de los actos punibles que se le imputan en el indicado sumario; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 25 de Octubre de 1901.—V.º B.º—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti. J-8257

MADRID-UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en autos seguidos por el Banco Hipotecario de España contra el Sr. D. Mariano Aguiay, Marqués de Villaverde, vecino de Córdoba, sobre secuestro y posesión con arreglo á la ley especial por que se riga dicho establecimiento, se pone en venta en pública subasta, doble y simultáneamente la siguiente

Finca.

Una casa principal, situada en la ciudad de Córdoba y su plazuela de los Aguayos, núm. 18 antiguo y 7 moderno, formada sobre una superficie de cuatro mil novecientos ochos varas, equivalentes á tres mil cuatrocientos cinco metros cuadrados, lindando por su derecha, saliendo, con la casa número 3 de los herederos de D. Rafael José Barbero y con la casa Horno, nombrada de las Moreras, núm. 7 de la plazuela de Doña Engracia, propia de D. Juan Antonio Gómez; por su izquierda con la casa núm. 3 de la calle de la Palma, propiedad de Doña María de la Asunción Barbero é Higuera, y por la espalda con las Callejas de Alcántara. El precio tipo del remate es el de cuarenta y cuatro mil pesetas; el término el de quince días, y para el remate, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado y en la del de la ciudad de Córdoba, se ha señalado el día 31 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, siendo además condiciones para la licitación: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad antes expresada como tipo; que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en la Caja de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; que para el caso de ser iguales en Madrid y Córdoba las posturas superiores á dichas dos terceras partes, se abrirá nueva licitación entre los rematantes; que los títulos de propiedad de la finca subastada estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda, ó sea la certificación supletoria de los mismos, para que pueda ser examinada por los licitadores, los cuales deben conformarse con lo que de ella resulta, sin tener derecho á exigir ningunos otros títulos; y por último, que el pago del precio de la venta deberá verificarse por el comprador en efectivo dentro de los ocho días siguientes á la aprobación del remate.

Madrid 25 de Noviembre de 1901. = V.º B.º = El Juez de primera instancia, Méndez.—Ante mí, Esteban Unzueta. X-2342

MOLINA DE ARAGÓN

D. Manuel Morón y Villegas, Juez de instrucción de este partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á Bonifacio Gon-

zález Simón y José Baltrán, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración en el sumario que se instruye contra Francisco González Simón por el delito de robo; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Molina de Aragón á 23 de Octubre de 1901.—Manuel Morón.—Por su mandado, José López. J-8227

OLMEDO

D. Antonio Abella y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa de Omedo y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demas agentes, procedan á la busca y captura de Manuel Hernández Palacios, de unos treinta y seis años de edad, natural de León, soltero, de estatura regular, con bigote castaño, ojos pardos, pelo también castaño, el cual vestía chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro, botas de carterá con botones y boina azul, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición para su ingreso en la cárcel de este partido, cuya prisión provisional está decretada en la causa que contra el mismo y otros se sigue por haberse fugado de la cárcel de Ataquines sobre las diez y nueve y treinta del día 31 de Octubre último.

Dada en Omedo á 4 de Noviembre de 1901.—Antonio Abella y Rodríguez.—Por su mandado, Gabriel Torés. J-8599

REDONDELA

D. José Fontanla Pardo, Juez de instrucción accidental de la villa y partido de Redondela.

Por medio de la presente cita, llama y emplaza á Teodoro García Rodríguez, de diez y ocho años cumplidos, soltero, cantero, de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz corta, boca regular, color de cara encarnado, sin ninguna seña particular, hijo de Martín y Rosario, natural de Tomeza, y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria y á constituirse en prisión contra él acordada en sumario que instruyo sobre robo de 4.440 reales á José Rodríguez Covelo, vecino de Sanguñeda; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dada en Redondela á 15 de Octubre de 1901.—José Fontanla Pardo.—De orden de S. S., Manuel Cacheiro Cardama. J-8261

SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ignacio Francisco Alvarez Caso, vecino de Cabezón de la Sal, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 3 de Enero próximo, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad á prestar declaración en concepto de procesado en las sesiones de juicio oral de causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Santander 26 de Noviembre de 1901.—Eladio Gómez Calderón.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo. J-9231

SORBAS

D. Tomás Pérez y Pérez, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco Fernández Galera se instruye sumario por delito de estafa de dinero contra Félix García Salinas y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Félix García Salinas, de profesión practicante de Farmacia, de veinticuatro años de edad, estatura regular, color bueno, con mejillas fuertemente sonrosadas, ojos entrene-

gros y garzos, nariz regular, algo aguileña, y meliado de dos dientes de la mandíbula inferior.

Dada en Sorbas á 4 de Noviembre de 1901.—Tomás Pérez y Pérez.—Por su mandado, Francisco Fernández Galera. J-8605

TINEO

En la demanda ordinaria de mayor cuantía propuesta por el Procurador D. Faustino Menéndez de Llano, en nombre de D. Ramón Peña Collar, vecino del Calayo, arrabal de Pola de Allende, contra los herederos que figuran en el abintestado de Doña Manuela López y D. Manuel Mancebo, vecinos que fueron de dicho Calayo, promovido por el Procurador D. Godofredo García Valledor, en nombre de D. José del Solo, vecino de esta villa, se acordó por el Sr. D. Dionisio Conde y Sierra, Juez de primera instancia en comisión de este partido, en 21 del corriente, tener por acusada la rebeldía y por contestada la demanda respecto á varios de los demandados y emplazar nuevamente á los ausentes, por término de cinco días para que comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo los apercibimientos legales.

Y á fin de que sirva de emplazamiento á Margarita, Joaquín, Juan y Juan Antonio Mancebo y López, Manuel, Francisco y Antonio Rodríguez, ausentes en ignorado paradero, es la presente.

Tineo 25 de Noviembre de 1901.—Maximino Castañón. X-2341

ZAMORA

D. Eugenio Estévez de Bustillo, Juez de primera instancia de Zamora.

Hace saber que por D. Salvador Gómez Alfajeme, Presbítero, vecino de esta ciudad, se ha denunciado el extravío de tres títulos de la Deuda pública al 4 por 100 interior, de la serie B, números 32.893, 33.001 y 33.002, habiéndose acordado por este Juzgado publicar dicha denuncia en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, señalando el término de quince días, dentro del cual podrá comparecer ante este Juzgado el tenedor de los títulos, según lo prevenido en el art. 550 del Código de Comercio.

Al efecto, expido el presente en Zamora á 30 de Noviembre de 1901.—Eugenio Estévez de Bustillo.—Tomás Calvo. X-2340

Juzgados municipales.

QUERO

Por dimisión del que la desempeñaba, fundada en su mal estado de salud, se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con más los derechos correspondientes á los asuntos judiciales y fijados en el arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Juez municipal de la misma durante los quince días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio.

Quero 30 de Noviembre de 1901.—El Juez municipal, Saldalio Moreno. J-9293

NOTICIAS OFICIALES

Banco Hispano Colonial.

Justificado el extravío del resguardo de depósito de un billete hipotecario de la isla de Cuba, emisión de 1886, expedido por este Banco con el núm. 11.897 en 14 de Marzo del año actual á favor de D. José Elías Iglesias, se anuncia, á los efectos oportunos y en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento de esta Sociedad, haberse expedido y entregado á D. José Elías un duplicado del mencionado resguardo, quedando nulo y sin ningún valor ni efecto el primitivo.

Barcelona 30 de Noviembre de 1901.—El Secretario general, Aristides de Artiñano. X-2348

La Unión y el Fénix Español.

Compañía de seguros reunidos.—Ramo de vida.

Habiéndose extraviado el ejemplar de la póliza núm. 2.419, que obraba en poder del interesado, expedido con fecha 14 de Enero de 1891, sobre la vida de D. Bartolomé Ródenas Carrión, domiciliado en Murcia, se anuncia al público para que la persona que posea dicha póliza ó tenga derechos sobre ella la presente y justifique éstos en el domicilio de dicha Compañía en Madrid, calle de Olózaga, núm. 1, en el término de veinte días, contados desde la publicación de este segundo anuncio, á fin de evitarse los perjuicios á que hubiere lugar.

Madrid 4 de Diciembre de 1901.—El Director, T. Padrós. X-2349

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Diciembre de 1901.

Table with columns: HORAS, ALTIMETRIA del barómetro, TERMOMETRO (Seco, Húmedo), Humedad (del vapor acuoso, relativa), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with rows: Temperatura máxima del aire á la sombra, Temperatura mínima del aire á la sombra, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

Notas meteorológicas del día 3 de Diciembre de 1901, segun las telegraficas recibidas en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varias guarniciones de España, y los datos de la telegrafia y de los observatorios extranjeros a las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, AERÓMETRO, VIENTO, NEBULOSIDAD, TEMPERATURA, etc. Lists weather data for various Spanish cities like Madrid, Barcelona, Bilbao, etc.

Table with columns: Día 2, Día 3. Contains financial data for 'Cantidades pequeñas' and 'Cantidades grandes'.

Table titled 'Bolsa de Barcelona.' with columns for 'Deuda perpetua' and 'Obligaciones de Aduanas'.

Table titled 'Bolsa de Bilbao.' with columns for 'Deuda perpetua' and 'Obligaciones de Aduanas'.

Bolsas extranjeras. Paris: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres, a la vista, libra esterlina, 00'00. Paris, a la vista, beneficio, 41'00-40'90-95.

ANUNCIOS

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID. Las reclamaciones de ejemplares de la Gaceta que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores...

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Peninsula e Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la Gaceta de Madrid...

REAL DECRETO E INSTRUCCION DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial.

REGlamento de SANIDAD EXTERIOR. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la Gaceta de Madrid...

REAL DECRETO E INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial.

SANTOS DEL DIA

Santa Bárbara, virgen y mártir, y San Melecio. Cuarenta horas en Santa Bárbara.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 22 de abono.—Turno 1.º par.—Hansel und Gretel. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Electra.

Bolsa de Madrid. Notación oficial del día 3 de Diciembre de 1901, comparece con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 2, Día 3. Lists bond prices for 'Deuda perpetua' and 'Carpas provisionales'.

Table with columns: Día 2, Día 3. Lists bond prices for 'Deuda al 4 3/8 amortizable', 'Carpas provisionales', 'Banco Hipotecario de España', and 'Acciones del Banco de España'.